



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295 -2020-MDY**

Puerto Callao, 22 de Octubre de 2020.

VISTO: El Trámite Interno N° 06379-2020, adjuntando el Decreto Supremo N° 319-2020-EF, de fecha 20 de Octubre de 2020, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 319-2020-EF, se autorizan una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 199 945 417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes; donde el Pliego 301820: Municipalidad Distrital de Yarinacocha, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 670,960.00 (Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta Y 00/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 160-2020-MDY-GPPYR-SGPPTO/JVSH de fecha 21-10-2020, la Sub Gerente de Presupuesto solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Autorización para Incorporación de transferencia de Partidas - en la Fuente de Financiamiento 1: **Recursos Ordinarios**, por un monto de **S/ 670,960.00 (Seiscientos setenta mil novecientos sesenta y 00/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 099-2020-MGPPYR/ESAF recepcionado con fecha 21-10-2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó al Gerente Municipal la Autorización para la Incorporación de Transferencias de Partidas - en la Fuente de Financiamiento 1: **Recursos Ordinarios**, por un monto de **S/ 670,960.00 (Seiscientos setenta mil novecientos sesenta y 00/100 Soles)**.

Que, con fecha 20 de diciembre del ejercicio 2019 y Resolución de Alcaldía N° 571-2019-MDY se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA- 2020, tal como lo establece el Numeral 16 del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades por el monto de S/ 32, 821,950.00 (Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Novecientos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), corresponde a Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de la entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; exceptuándose, para tal fin, de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que para efectos de lo establecido en la citada norma, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; autorizando, en el numeral 3.7 del citado artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para financiar complementariamente el apoyo del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, para el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos.

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en virtud al Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” y demás normas sustentatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Incorporación de transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha por la suma de **S/ 670,960.00 (Seiscientos setenta mil novecientos sesenta y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO.- La desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 319-2020-EF por un monto de S/ 199 945 417,00 (Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

En Soles

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

1: Programas Presupuestales:

PP 0030 Seguridad Vecinal y Comunal

PP 0036 Gestión de los Residuos Sólidos

PP 0068 Prevención de Desastres

2: Acciones Centrales:

9001 Asesoramiento y Apoyo

3: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP).

9002 Conservación y Ampliación de las Áreas Verdes y Ornato Público.

: Sin Producto

: Mantenimiento de Parques y Jardines

: 1 Recursos Ordinarios

: **S/ 670,960.00**

=====

S/ 670,960.00

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTOS CORRIENTES

2.3. BIENES Y SERVICIOS

TOTAL PLIEGO

=====

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Presupuesto deberá de elaborar las correspondiente “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución, bajo responsabilidad y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución, en la página web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Diaz Chola
ALCALDESA